

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3862

Art. 1) RATIFICASE el Convenio de Cooperación y Promoción del Parque Industrial Piloto de San Francisco, suscripto entre la Cooperativa de Provisión de Electricidad y otros servicios para Empresas del Parque Industrial San Francisco Limitada , y la Municipalidad de la ciudad de San Francisco, con fecha 15 de setiembre de 1993, que forma parte integrante de la presente y que expresa los siguiente : “En la Ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres , entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal , Dn . Jorge Luis Bucco y por el Secretario de Gobierno y Cultura , Cr. Héctor A. Rossa , por un a parte y en adelante denominada la “ MUNICIPALIDAD ” , y por la otra la “ COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PARA EMPRESAS DEL PARQUE INDUSTRIAL SAN FRANCISCO LIMITADA . representada en este acto por su Presidente , Ing. Bruno Guido TOGNON y su Secretario Sr. Raúl Juan SALVAY , en adelante denominada la “COOPERATIVA ”, se celebra el presente Convenio: **PRIMERA** : Las partes intervinientes , han dispuesto suscribir el presente contrato , con el objeto de hacer realidad el interés que pusieran de manifiesto, en lograr la reactivación del Proyecto Parque Industrial, hecho que de lograrse, será en beneficio de la comunidad de San Francisco. **SEGUNDA** : Se establece entre La “MUNICIPLALIDAD” y la “COOPERATIVA” un accionar conjunto y complementario en todos los aspectos atinentes al “Parque Industrial “y a las cuestiones industriales de nuestro medio, que hagan el buen desarrollo del Proyecto. **TERCERA** : Establecer un amplio intercambio de información ya sea técnica , legal, económica , etc. para que se facilite la venta de lotes y por ende la radicación de nuevas industrias . **CUARTA** : la “COOPERATIVA” se compromete a realizar todas las acciones pertinentes de priorizar los proyectos de radicación industrial que provengan de iniciativas de la “MUNICIPLALIDAD” , buscando los medios para facilitar el accionar de ésta y la concreción de las radicaciones . **QUINTA** : “La “MUNICIPALIDAD” y la COOPERATIVA se comprometen a iniciar y llevar a cabo acciones mancomunadas para que en el nivel local y regional se tenga un acabado conocimiento de toda problemática del “Parque Industrial” y de la Industria en general. **SEXTA** : Elaborar conjuntamente una agresiva campaña publicitaria por medio de folletos, publicaciones, gacetillas u otras técnicas publicitarias, que logren mostrar las características del complejo, tanto en lo que respecta a su infraestructura como en lo que hace a disposiciones legales , ventajas impositivas, etc. y lograr por este medio una amplia divulgación del “Parque Industrial”. **SEPTIMA** : Activar gestiones en los niveles provinciales y nacional, para que a partir de un conocimiento de lo que ofrece el “Parque Industrial Piloto de San Francisco”, se lo tenga presente en la radicación de

empresas foráneas . **OCTAVA:** La “MUNICIPLAIDAD” estudiará la posibilidad de invitar a los industriales y/o talleres que aún permanecen en el radio céntrico , a los fines de que dichas empresas evalúen la posibilidad y sus beneficios de un traslado parcial o total , al complejo “Parque Industrial”. **NOVENA :** Estudiar, por parte de la MUNICIPLALIDAD “ , la posibilidad de mejorar los beneficios impositiva y/o tributaria, que graven al “Parque Industrial” y a las Industrias asentadas en el mismo, siempre con el objeto de lograr un mejor perfil de “atractivos”, para obtener la radicación de nuevos emprendimientos . **DECIMA :** La “MUNICIPLALIDAD” y la “COOPERATIVA” se comprometen activar todas las gestiones pertinentes y en los distintos niveles públicos y privados , para la obtención de líneas de créditos , especialmente todo lo relacionado al traslado y radicación de nuevas empresas en el “Parque Industrial” . **UNDÉCIMA :** “La MUNICIPALIDAD” realizará todos los trámites pertinentes a los efectos de catalogar al “Parque Industrial “ en radio “no obligatorio” (respecto a la prestación de los servicios sanitarios de agua y cloacas a todo el complejo industrial, para evitar que los lotes sin servicio requeridos sean gravados . **DUODECIMA :** La “COOPERATIVA” pondrá todo su empeño para lograr la disponibilidad de un terreno a favor de la “MUNICIPALIDAD” con el fin de instalar en dicho terreno la estación reductora de presión correspondiente y necesario para el gasoducto en construcción “Angélica- San Francisco” comprometiéndose la Municipalidad cooperar técnicamente en el desarrollo de la obra de distribución de gas en el predio del “Parque Industrial ” , dado la necesidad de contar a la brevedad con este Servicio. **DECIMOTERCERA :** Adopción conjunta entre la “MUNICIPLALIDAD” y la “COOPERATIVA” de las soluciones técnicas y de ejecución tendientes a evitar que las aguas pluviales de origen externo (zona cementerio, calle 9 de Setiembre, área rural vecina , etc.) ingresen al Parque y derivación de las de origen interno, evitando las inundaciones , especialmente aquella que dificulta el ingreso al predio por el acceso de Avda. 9 de Setiembre. **DECIMOCUARTA :** La “MUNICIPLALIDAD” dará participación a la “COOPERATIVA” en toda la normativa que se relacione con los terrenos vecinos al “Parque Industrial” para preservar la total independencia del mismo, respecto al sector urbanizado de la Ciudad de San Francisco. **DECIMOQUINTA :** La “MUNICIPLAIDAD” y la “COOPERATIVA” se comprometen independientemente a los enunciados taxativos del presente convenio, estudiar todo otro tema que sea de interés para la comunidad de San Francisco y/o “Parque Industrial”, relacionado a la industria en general y/o particular , que pueda afectar o ingresar el desarrollo del proyecto . **DECIMOSEXTA :** El presente convenio deberá ser ratificado por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a efectos de tener plena vigencia . **DECIMOSEPTIMA :** A todos los efectos legales pertinentes , las partes constituyen domicilio : La “MUNICIPALIDAD” en calle 9 de Julio N° 1187 y la “COOPERATIVA” en calle 13 N° 4769- Parque Industrial , ambas de esta ciudad de San Francisco. Luego de leído y ratificado por las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a los mismos efectos, en lugar y fecha relacionados ut-supra. **OTRO SI DIGO :** Se deja constancia que en

acuerdo de partes, la firma del presente convenio se realiza a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y tres .- VALE .-

Art. 2º).- REGISTRESE, COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de San Francisco, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres